



LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 176
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 331

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: el procedimiento establecido por el Decreto- Ley N°214/E/63 y su Decreto Reglamentario N°146/2022 y la Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la Titularización de horas cátedra en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N°146/2022 se establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Públicos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de horas cátedra, determinándose dos etapas en los concursos: una Comisión Evaluadora Permanente para la Primera Etapa, y un Jurado para la Segunda Etapa.

Que en el marco referido, en el artículo 6 del mencionado Decreto se establece que el Jurado para cada concurso estará integrado por un miembro permanente en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un miembro permanente, designado por la entidad gremial de mayor representatividad en la provincia de Córdoba, el/la Director/a, o un integrante del equipo Directivo, que reviste con carácter titular en un cargo de conducción del instituto de Educación Superior del cual se concursan las horas cátedra correspondientes y un miembro especial, perteneciente al ámbito académico, de reconocida trayectoria en el área curricular a concursar, quien será designado por este Ministerio.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados del concurso convocado.

Que conforme lo expresado y según las previsiones de los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 146/2022 y Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 es necesario efectuar la designación de los

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 331..... Pag. 1
Resolución N° 332..... Pag. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 148..... Pag. 2
Resolución N° 149..... Pag. 3

AUTORIDAD DE CUENCAS

Resolución N° 7..... Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1870 - Serie:A..... Pag. 4
Acuerdo Reglamentario N° 1871 - Serie:A..... Pag. 5

integrantes del Jurado respectivo.

Por ello, y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente dispositivo legal y competencias que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados para los Concursos previstos por la Resolución Ministerial N°1494/22 y su modificatoria N°613/2023 para la Titularización de las Unidades Curriculares del Campo de la Formación Específica -Área Matemáticas- que se dictan en los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Córdoba que dependen de la Dirección General de Educación Superior, convocados por la nombrada Dirección, que se mencionan en el Anexo I, compuesto por dos (2) fojas que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 332

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: el procedimiento establecido por el Decreto- Ley N°214/E/63 y su Decreto Reglamentario N°146/2022 y la Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la Titularización de horas cátedra en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 146/2022 se establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Públicos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de horas cátedra, determinándose dos etapas en los concursos: una Comisión Evaluadora Permanente para la Primera Etapa, y un Jurado para la Segunda Etapa.

Que en el marco referido, en el artículo 6 del mencionado Decreto se establece que el Jurado para cada concurso estará integrado por un miembro permanente en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un miembro permanente, designado por la entidad gremial de mayor representatividad en la provincia de Córdoba, el/la Director/a, o un integrante del equipo Directivo, que reviste con carácter titular en un cargo de conducción del instituto de Educación Superior del cual se concursan las horas cátedra correspondientes y un miembro especial, perteneciente al ámbito académico, de reconocida trayectoria en el área curricular a concursar, quien será designado por este Ministerio.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados del concurso convocado.

Que conforme lo expresado y según las previsiones de los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 146/2022 y Resolución Ministerial N°1494/2022 y su modificatoria N°613/2023 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado respectivo.

Por ello, y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente dispositivo legal y competencias que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados para los Concursos previstos por la Resolución Ministerial N°1494/22 y su modificatoria N°613/2023 para la Titularización de las Unidades Curriculares del Campo de la Formación Específica -Área Lengua y Literatura- que se dictan en los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Córdoba que dependen de la Dirección General de Educación Superior, convocados por la nombrada Dirección, que se mencionan en el Anexo I, compuesto por dos (2) fojas que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 148

Córdoba, 26 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-002455/2024 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de enero de 2024, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35–Servicio Penitenciario de Córdoba, y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/

SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera,

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 2206/2023, ratificada por la Ley N° 10.956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2024/00000276, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

RESUELVE:

1°.- FORMALIZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de enero de 2024, de las Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba-; y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo, de esta Jurisdicción Ministerial, conforme la Estructura Orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, el que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.-PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 2024/00000148

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO



Resolución N° 149

Córdoba, 26 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-002464/2024 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de febrero de 2024, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba, y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que constan agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Créditos Presupuestarios Nros. 3, 4, 5, 6, 7 y 10, correspondientes a la Unidad Administrativa 35 -Servicio Penitenciario-, y Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, correspondiente a la Unidad Administrativa 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-; todos del mes de febrero de 2024.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema

Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera,

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 2206/2023, ratificada por la Ley N° 10.956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2024/00000281, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE:**

1°.- FORMALIZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de febrero de 2024, de las Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba-; y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo, de esta Jurisdicción Ministerial; de acuerdo a la Estructura Orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956; el que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.-PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 2024/00000149

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO

AUTORIDAD DE CUENCAS**Resolución N° 7**

Córdoba, 15 de agosto de 2024

Y VISTO: La Resolución N°5 de fecha 02/08/2024 de esta Autoridad de Cuencas dictada en el marco del expediente n°0939-033284/2024 en el cual el señor Director de Jurisdicción de la Cuenca del Dique San Roque, Dr. Emilio IOSA, eleva para su consideración el Programa BXA – BARRO POR ARENA.

Y CONSIDERANDO:

Que al tiempo de dictar la referida Resolución N°5, relativa a la aprobación del denominado "Programa BXA – BARRO POR ARENA" involuntariamente se omitió adjuntar el Anexo con el detalle del proyecto.

Que por ello, se impone la necesidad de modificar la parte pertinente de la referida Resolución.

Que a este efecto, debe sustituirse el art. 1°, haciendo mención al Anexo I en el que se detalla el "Programa BARRO POR ARENA"

**EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCAS
RESUELVE:**

Artículo 1: 1°) MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución N°5 de fecha 02/08/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: Aprobar el "Programa BARRO POR ARENA" con objetivo en la extracción y movilización de áridos en zonas de ingreso de tributarios al dique San Roque en el marco del Programa de Limpieza de Bahías y Playas de Uso Turístico y Recreativo y que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FEDERICO JAVIER GARCÍA ASPITIA. PRESIDENTE AUTORIDAD DE CUENCAS. GOBIERNO DE LA PCIA DE CORDOBA

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 1870 - Serie:A**

En la Ciudad de Córdoba, 29/08/2024, con la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁ-CERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: 1. Los profundos cambios operados con motivo del “plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales” resuelto por Acuerdo Reglamentario N° 1582 serie “A” del 21/08/2019.

2. Que, mediante Resoluciones de Presidencia y Acuerdo Reglamentario, se resolvió paulatinamente la implementación del expediente electrónico en las causas iniciadas ante los fueros de niñez, adolescencia, violencia familiar, género como penal juvenil, tanto de Capital como del Interior (Resolución de Presidencia n° 201 de fecha 17/6/2020, n° 207 del 25/11/20 y n° 8 de fecha 29/10/2021; Acuerdo Reglamentario N° 1657 de fecha 18/6/20).

Y CONSIDERANDO:

1. Que oportunamente el Área de Archivo otorgó turnos para archivar expedientes paralizados y terminados como así también a su documental reservada; el retiro de protocolos de resoluciones y Libros de Registro de los juzgados con competencia en niñez, adolescencia, violencia familiar y género.

2. Que se ha advertido la necesidad de reglamentar el retiro y resguardo de los expedientes “para agregar” generados por las dependencias con competencia en niñez, adolescencia, violencia familiar y género (con anterioridad y posterioridad a la Ley n° 10857 implementada a partir del 15/6/23 por Acuerdo Reglamentario 1809 serie A del 08/06/2023), como de penal juvenil, de toda la Provincia.

3. Que se dictó en la Provincia la Ley de “Conservación, selección y destrucción de documentos judiciales” N° 9360, que establece y regula la conservación, selección y destrucción de los documentos judiciales.

Dicha norma define en su artículo 2 que habrá de considerarse “... valor jurídico permanente” a la calidad que se asigna a la documentación judicial que constituya, actual o potencialmente, fuente de derechos personales, personalísimos, patrimoniales, y de todo otro derecho humano reconocido por el orden vigente. Este carácter requiere, para su asignación, que la documentación judicial haya estado archivada durante el plazo mínimo establecido, para cada supuesto, en la presente Ley. En tales condiciones dichos documentos no pueden ser destruidos”.

En dicho marco, si bien la Ley 9360 asigna en su artículo 5° “valor jurídico permanente” a las guardas pre adoptivas o adopciones, no prevé en su artículo 4° plazos específicos mínimos de archivo para los fueros de niñez, adolescencia, violencia familiar y género.

4. Que la documentación que compone esos “para agregar” puede revestir interés probatorio para otros fueros (como el penal o de familia).

5. Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y 12 incisos 1, 2, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435;

RESUELVE:

1. AUTORIZAR a los juzgados y oficinas con competencia en niñez, adolescencia, violencia familiar y género y a los juzgados y fiscalías con competencia en penal juvenil de todas las sedes de la Provincia, a enviar en el turno de archivo correspondiente que determine el Área de Archivo del Poder Judicial, aquellos “para agregar” generados en soporte papel en dichos procesos y que se encuentren resguardados actualmente en cada una de esas dependencias.

2. DISPONER que la remisión debe estar acompañada de un registro descriptivo con la firma del responsable de la remisión, en el que conste la identificación de “sede”, “tribunal”, “secretaría”, “año de remisión” “número de caja”, “carátula”, conforme modelo aportado por el Archivo que, como anexo único se adjunta, a efectos de preservarlas para su requerimiento en caso de necesidad del servicio.

3. PRECISAR como plazo de conservación de los “para agregar” correspondientes a procesos tramitados ante el fuero penal juvenil, el establecido en el art. 4 inciso a) segundo supuesto – correccional - de la Ley 9360.

4. ESTABLECER que la documentación que compone los “para agregar” vinculados a procesos de niñez, adolescencia, violencia familiar y género, será preservada, a fin de no afectar la prestación del servicio de justicia ni el interés de partes a futuro.

5. LO dispuesto por el presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

6. COMUNÍQUESE a los juzgados, oficinas, fiscalías y demás organismos involucrados, al Área de Archivo y a las Delegaciones del Interior. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales con la asistencia del Sr. Administrador General. -

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI, DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

Acuerdo Reglamentario N° 1871 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, a 29/08/2024, con la Presidencia de su Titular el Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Sosa Lanza Castelli y ACORDARON:

Y VISTO: La experiencia recogida en la primera etapa de implementación de la oralidad para trámites incidentales derivados de la ejecución de la pena con participación del Juzgado de Ejecución Penal n° 3 de la ciudad de Córdoba y la necesidad de ampliar la experiencia a otros trámites e incorporar nuevos Juzgados de Ejecución tanto de Capital como del Interior de conformidad a los postulados del Acuerdo Reglamentario (AR) n° 1824, Serie "A" de fecha 22/9/2023.

Y CONSIDERANDO:

1. Que este tribunal tiene como objetivo la implementación de un plan piloto que permita, de forma paulatina y progresiva, la instauración de audiencias orales, en los trámites incidentales que se desarrollan durante la etapa de la ejecución de la pena.

En este sentido, el establecimiento de un sistema de audiencias, que lleve de suyo la adecuación del principio acusatorio a la etapa ejecutiva, se erige en un medio para la real concreción de la tutela judicial efectiva en esta etapa del proceso y de los principios de inmediación, publicidad, identidad física del juzgador, el contradictorio y el acceso a la justicia.

2. Que mediante AR n° 1824, Serie "A" de fecha 22/9/2023, se dispuso la implementación de la primera etapa de oralidad, con la participación del Juzgado de Ejecución Penal n° 3 en relación a la tramitación de un bloque de incidentes relacionados a libertad condicional, libertad asistida y cese de prisión en los siguientes supuestos: I) Pedido de libertad anticipada formulado por mujeres que hayan sido condenadas por delitos de narcotráfico (Ley 23.737); II) Pedido de libertad anticipada formulado por mujeres que hayan sido condenadas a pena privativa de la libertad de 5 años o menos, y III) Pedido de libertad anticipada formulado por varones que hayan sido condenados a pena privativa de la libertad de 5 años o menos.

3. Se desarrolló un plan de seguimiento y evaluación sobre los distintos resultados obtenidos en la implementación de la primera etapa de oralidad en ejecución penal.

Tales instancias fueron desarrolladas de manera colaborativa por el equipo del Juzgado de Ejecución Penal n° 3, el Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas del Poder Judicial y la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia (TSJ).

Sus conclusiones, permiten visualizar los aspectos positivos en relación al cumplimiento de los objetivos trazados y el avance en las siguientes fases del proceso de oralidad que involucra nuevos trámites y nuevos juzgados intervinientes.

A tales fines se proyectan dos niveles de ampliación del presente plan piloto de oralidad:

a. Por un lado, la implementación de la segunda fase en relación al

Juzgado de Ejecución Penal n° 3 de la ciudad de Córdoba, que podrá avanzar con la tramitación oral bajo las pautas del AR n° 1824 y sus anexos, de: I) la totalidad de los incidentes de libertad condicional, asistida y ceses de prisión; y II) la tramitación de incidentes de prisión domiciliaria, de Habeas Corpus y de apelación a la negativa de promoción de fase por el Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC).

b. Por otro lado, incluir a los Juzgados de Ejecución Penal n° 1 y 2 de la ciudad de Córdoba y a los Juzgados de Ejecución Penal de Río Cuarto y San Francisco, a la fase 1 del plan piloto que incluye la tramitación de incidentes relacionados a trámites de libertad condicional, libertad asistida y cese de prisión en los siguientes supuestos: I) Pedido de libertad anticipada formulado por mujeres que hayan sido condenadas por delitos de narcotráfico (Ley 23.737); II) Pedido de libertad anticipada formulado por mujeres que hayan sido condenadas a pena privativa de la libertad de 5 años o menos; y III) Pedido de libertad anticipada formulado por varones que hayan sido condenados a pena privativa de la libertad de 5 años o menos.

4. A los fines de ordenar el proceso de trabajo de aquellos trámites que serán incorporados al plan piloto de oralidad con intervención del Juzgado de Ejecución Penal n° 3, se diseñaron nuevos Protocolos y circuitos que completan la operatoria dispuesta en los Anexos I y II del AR n° 1824, para la correcta tramitación en los expedientes electrónicos.

Dichos circuitos se incorporan como Anexo I del presente "Protocolo de actuación para la oralidad en ejecución penal en la tramitación de pedidos de prisiones domiciliarias, habeas corpus y apelación a la negativa de promoción de fases dispuesta por el SPC - circuitos de SAC".

Finalmente, en función del relevamiento de las condiciones materiales realizado en las sedes de Río Cuarto y San Francisco, resulta necesario advertir que el Anexo II del AR n° 1824 Serie "A" 22/9/2024, no tendrá validez, debiendo utilizarse el Anexo II incorporado en el presente acuerdo "Protocolo de actuación para la oralidad en Ejecución Penal en la tramitación de pedidos de libertades anticipadas y circuito de SAC - Juzgados del Interior".

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

RESUELVE:

1. AMPLIAR a partir del día 02/09/2024 la implementación del plan piloto de audiencias orales en la etapa de ejecución penal -establecidas por Acuerdo Reglamentario n° 1824, Serie "A" de fecha 22/9/2023 y sus anexos I y II- que se inicien en legajos de ejecución penal radicados por ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 de la ciudad de Córdoba, en relación con:

a) la totalidad de los incidentes de libertad condicional, asistida y ceses de prisión; b) incidentes de prisión domiciliaria, Habeas Corpus y apelación a la negativa de promoción de fase dispuesta por el Servicio Penitenciario de Córdoba.



2. AMPLIAR a partir del día 02/09/2024 la implementación del plan piloto de audiencias orales en la etapa de ejecución penal -establecidas por Acuerdo Reglamentario n° 1824, Serie "A" de fecha 22/9/2023 y sus anexos I y II- en relación con los incidentes que se inicien en legajos de ejecución penal radicados por ante los Juzgado de Ejecución Penal n° 1 y 2 de la ciudad de Córdoba y los Juzgados de Ejecución Penal de las sedes de Río Cuarto y San Francisco.

3. CIRCUNSCRIBIR la implementación del sistema de la oralidad dispuesto por el artículo 2 -que antecede-, a la tramitación en una primera instancia de incidentes relacionados a libertad condicional, libertad asistida y cese de prisión en los siguientes supuestos:

- a) Pedido de libertad anticipada formulado por mujeres que hayan sido condenadas por delitos de narcotráfico (Ley 23.737);
- b) Pedido de libertad anticipada formulado por mujeres que hayan sido condenadas a pena privativa de la libertad de 5 años o menos;
- c) Pedido de libertad anticipada formulado por varones que hayan sido condenados a pena privativa de la libertad de 5 años o menos.

4. APROBAR el Anexo I "Protocolo de actuación para la oralidad en ejecución penal en la tramitación de pedidos de prisiones domiciliarias, habeas corpus y apelación a la negativa de promoción de fases dispuesta

por el SPC - circuitos de SAC" y el Anexo II "Protocolo de actuación para la oralidad en Ejecución Penal en la tramitación de pedidos de libertades anticipadas y circuito de SAC - Juzgados del Interior", a los fines del desarrollo de las audiencias orales a las que se refieren los artículos que anteceden.

5. DISPONER que la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial realice los cambios en el Sistema de administración de causas SAC Multifuero.

6. SOLICITAR la colaboración al Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez a fin de coordinar las capacitaciones pertinentes.

7. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y vía Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial.-

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI, DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXOS

